

## AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF-0001439

Ciudad y Fecha: Cartagena, 22 de abril de 2021.

NOTIFICACION POR AVISO

Doctor (a)
YESENIA IRIARTE OSPINO.
ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYOHONDO - BOLIVAR.

RADICACION: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL Nº 970-2020

PRESUNTO RESPONSABLE: YESENIA IRIARTE OSPINO.

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYOHONDO - BOLIVAR.

Como quiera que este despacho citó a notificación personal del AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS N0.970 proferido el dia 29 de septiembre de 2020, al doctor YESENÍA IRIARTE OSPINO. En la dirección que reposa en la actuación, mediante Citación No 140-RF- 0002567 del 30 De septiembre de 2020 el cual fue enviado a la dirección que reposa en el expediente el día 06 de octubre de 2020, tal como consta en la certificación anexa al presente proceso

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 4º del Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, le NOTIFICO AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS **No 970-2020** en el proceso administrativo sancionatorio proferido el día 29 de septiembre 2020, por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad

Se le Concede el término de quince (15) hábiles contados a partir de la notificación de este auto al investigado, para que ejerza su derecho de defensa, presente sus explicaciones, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este Proceso.

En tal sentido, se le informa que Contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS **No 970-2020 del** proceso administrativo sancionatorio Fiscal. Notificado en **03** folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolivar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

hoy vej/fidos (22) de abriy De 2021

AMALIA JACOME GUERRERO

Profesional Universitario

Área de Responsabilidad Fiscal



### AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: No. 970-2020 ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR) PRESUNTO IMPLICADO: YECENIA IRIARTE OSPINO IDENTIFICACION: 30895351 CARGO: ALCALDESA MUNICIPAL

### EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental de Bolivar, en uso de sus facultades legales y reglamentariae, y en especial las contenidas en la Lev 42 de 1993, en la Ordenanza Departamental No. 11 de 2011, y en la Resolución Orgánica No. 0390 de 12 de septiembre de 2013, procede a proferir Auto de apertura y formulación de cargos en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 970-2020, seguido contra el (la) señor(a): YECENIA IRIARTE OSPINO, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR), previas la exposición de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

#### 1. HECHOS

La Dra, KETTY SOLORZANO TORRECILLA, Profesional Especializado (E) del Área de Auditoría Fiscal de la Contraloria Departamental De Bolíver, a través de memorando No. No. 110-AF-0000464 del siete (7) de julio de dos mil vente (2020) pone en conocimiento del Profesional Especializado del Área De Responsabilidad Fiscal, Dr. FREDDY REYES BATISTA, que el(la) señor(a) YECENIA IRIARTE OSPINO, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR), NO RINDIÓ INFORMACIÓN CONTRACTUAL DURANTE LOS MESES DE JULIO, OCTUBRE, Y NOVIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, cuya fecha máxima para rendirla fue dentro de los cinco (5) días habites siguientes a cada uno de los meses que debió reportar, mes a mes de conformidad con la Resolución 0098 del 09 de marzo de 2016.

### 2. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículo 5, numeral 2, literal b) de la Resolución No. 0390 del 12 septiembre de 2013 expedida por la Contraloría Departamental De Bolívar.

Resolución 0098 del nueve (9) de marzo del dos mil dieciséis (2016) y 003 de dos mil diecinueve (2019) expedidas por la Contraloría Departamental de Bolívar

# 3. PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE AUTO DE APERTURA

- MEMORANDO No. No. 110-AF-0000464 del siete (7) de julio de dos mil vente (2020)
- FORMATO DE HALLAZGO DE AUDITORÍA DE FECHA diez (10) de junio de dos mill veinte (2020)

# 4. FUNDAMENTOS DE CONSTITUCIONALES LEGALES Y REGLAMENTARIO

Que la Constitución Nacional dispone en su artículo 268 que los Contratores Departamentales podrán imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, por un tado y por otro, la Ley 42 de 1993 establece en su Capítulo V, el tipo de sanciones, las causales de imposición de multas y el monto de estas, entre otros aspectos.

NIT 890,480,306

«Control Fiscal Transparenta y Participation

### <u>Fundamentos Legales</u>

La Ley ,42 de 1993 en su artículo 101 establece como causales para la imposición de sanciones las siguientes:

"ART. 101,—Los confleicres impondrán tudias a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bisnos del Estado, hasta por el velor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comperezcen a les citaciones que en forma escrita les hagan las contratorias; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forme y oportunidad establecidos por elias: incurran reiteradamente en errores u omiten la presentación de cuentas e informes; se les determinen gloses de forma en la revisión de sus cuentas; de cueltular manera enformezcan o impitan el cebal cumplimiento de las funciones esimadas a las contratorias o no les suministren oportunemente las informeciones solicitadas, teniondo bajo su responsabilidad esegurar fondos, velores o bienes no lo hiciaren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las sociones tendientes a subsanar las deficiencias sefialadas por las contratorias; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contratores exista merito suficiente para ello".

(Subrayado fuera de texto)

## Fundamentos Regizmentarios

Resolución No. 0390 del 12 septiembre de 2013, la que por su parte contempla entre las causales para la imposición de las multas y sanciones las siguientes:

"AR FÍCULO QUIN FO SANCIONES: De conformidad con los Articulos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes senciones:

2). MULTA.

Los funcionarios competentes podrán impener mulias a los servidores del Estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado (ciento cincuenta 150 días) para la épeca de los hechos, cuando incurran en una de las siguientes conductas:

b) No riixian cuentas e informes exigido o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidas por la contratorfe departamental de bolivar"

### 5. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA

Con su conducta el implicado posiblemente transgredió los artículos 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el artículo 5, numeral 2, titeral b) de la Resolución No. 0390 del 12 septiembre de 2013 expedida por la Contraloría Departamental De Bolívar.

### 6. CULPARILIDAD

Para determinar si en esta presunta conducta se puede endigar al actor algún tipo de cuipabilidad, lo haremos de conformidad con lo establecido en el art. 63 del Código civil, efectuando el análisis de los hechos este despacho considera que la conducta que se endiga a YECENIA IRIARTE OSPINO, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL de ARROYO HONDO (BOLIVAR), presuntamiente fue comerida a tífulo de culpa grave, por cuanto incumplió con los deberes que le asistian, en especial porque NO RINDIÓ INFORMACIÓN CONTRACTUAL DURANTE LOS MESES DE JULIO, OCTUBRE, Y NOVIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, lo cual debió hacer a más tardar el dentro de los cinco (5) dias habites siguientes a cada uno de los meses que debió reportar, mes a mes de conformidad con la Resolución 0098 del 09 de marzo de 2016.

### 7. DE LA COMPETENCIA

Que el Área De Responsabilidad Fiscal tiene la competencia delegada para avocar el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio, en virtud de la Resolución No. 0135 de marzo 20 de 2001 proferida por el Contralor Departamental de Bolivar, en consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza 11 de 2011, por tanto, el Profesional Especializado del Área



NIT 890,480,306

aconfret Fiscat Transparente y Participativo»

de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria Departamental De Bolívar, en mérito de lo

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Formular Cargos en contra de YECENIA IRIARTE OSPINO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30895351, quien fungía como ALCALDESA MUNICIPAL de ARROYO HONDO (SOLIVAR) para la época de la ocurrencia de los hechos, por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones que impone La Resolución Nº 0390 del 12 de septiembre de 2013, toda vez que presuntamente NO RINDIÓ INFORMACIÓN CONTRACTUAL DURANTE LOS MESES DE JULIO, OCTUBRE, Y NOVIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA, mes a mes de conformidad con la Resolución 0098 del 09 de marzo de

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comisionar a la doctora AMALIA JACOME GUERRERO para que impulse y realice las diligencias necesarias hasta la culminación del presente Proceso

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, a YECENIA IRIARTE OSPINO, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL de ARROYO HONDO (BOLIVAR), en la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-

ARTICULO CUARTO - Conceder a YECENIA IRIARTE OSPINO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30895351, quien fungia como ALCALDESA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR) para la época de la ocurrencia de los hechos, el término de quínce (15) hábiles contados a partir de la notificación de este Auto al investigado, para que ejerza su derecho de defensa, presente sus explicaciones, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso, de conformidad con el artículo 47 de la Ley

ARTÍCULO QUINTO. - Oficiar Al Tesorero Pagador y/o Talento Humano o la que haga sus veces en la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR), para que explda y remita certificación sobre el salarlo básico mensual del ALCALDESA MUNICIPAL DE ARROYO HONDO (BOLIVAR), para el año 2019, nombre completo, fotocopia de la cédula de ciudadanta, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico, y acta de posesión.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra este decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY REYES BATH Profesional Especializado

Área de Responsabilidad Fiscal